



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

### AUTO

Que la Registraduría Distrital del Estado Civil profirió Resolución No. 1019 del día 31 de julio de 2013 *"Por la cual se certifica el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales para convocar a votaciones con fines de revocatoria de mandato en Bogotá D.C"*

Que mediante Resolución 1209 del 06 de septiembre de 2013 se resolvió el Recurso de Reposición y se concedió el Recurso de Apelación interpuesto por el doctor Luis Nelson Fontalvo Prieto apoderado del doctor Gustavo Francisco Petro Urrego Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en contra de la Resolución No 1019 del 31 de julio de 2013 *"Por la cual se certifica el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales para convocar a votaciones con fines de revocatoria de mandato en Bogotá D.C"*

Que el Registrador Nacional del Estado Civil mediante Resolución 13806 del 17 de diciembre de 2013 resolvió el Recurso de Apelación interpuesto por el doctor Luis Nelson Fontalvo Prieto apoderado del doctor Gustavo Francisco Petro Urrego Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en contra de la Resolución No 1019 del 31 de julio de 2013 *"Por la cual se certifica el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales para convocar a votaciones con fines de revocatoria de mandato en Bogotá D.C"*

Que una vez surtida la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 13806 del 17 de diciembre de 2013, el Registrador Nacional del Estado Civil mediante comunicación del 31 de diciembre de 2013, suscrita por la Dra. María Cecilia del Río Baena, Jefe Oficina Jurídica, remite a los Registradores Distritales del Estado Civil el expediente, el cual se recibió con radicación No. 000011 del 02 de enero de 2014, para lo pertinente por competencia.

Que en mérito de lo expuesto en firme la decisión que declara procedente la convocatoria de la consulta popular con fines de revocatoria,

#### RESUELVEN:

**PRIMERO: AVOCAR** conocimiento de las diligencias para convocar a los ciudadanos de Bogotá D.C. a consulta popular con fines de revocatoria del mandato del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., señor **GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**.

**SEGUNDO:** Fijar el presente Auto en lugar público de cada una de las veinte (20) Registradurías Auxiliares, en la sede de la Registraduría Distrital y en la Página Web de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 03 días del mes de enero de 2014

  
JAIME HERNANDO SUAREZ BAYONA

  
FRIDOLE BALLEEN DUQUE

Registradores Distritales del Estado Civil



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 008 de 2014  
(03 de Enero de 2014)**

*"Por la cual se convoca una consulta popular con fines de revocatoria de mandato del Alcalde Mayor de la ciudad de Bogotá D.C., señor Gustavo Francisco Petro Urrego"*

**LOS REGISTRADORES DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que les confiere la Ley 134 de 1994 y el artículo 5 y el literal a) del numeral 1 del artículo 46 del Decreto 1010 de 2000.**

### **C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 40 de la Constitución Política establece que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y el artículo 103 Ibídem al prever las formas de participación democrática de los ciudadanos consagró la revocatoria del mandato como uno de los mecanismos.

Que el Artículo 6° de la Ley 134 de 1994, establece que la revocatoria del mandato es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde.

Que el Título VII de la Ley 134 de 1994 y la Ley 741 de 2002, establecen los requisitos y condiciones que se deben reunir para solicitar la Revocatoria del Mandato de Gobernadores y Alcaldes.

Que mediante escrito del 02 de enero de 2013 el Representante a la Cámara por Bogotá Miguel Gómez Martínez presentó ante la Registraduría Distrital del Estado Civil, escrito el cual refería en su asunto lo siguiente: *"Justificación Revocatoria del Mandato Alcalde Mayor de Bogotá D.C."* y el 18 de abril de 2013, fueron radicados ante los despachos de los Registradores Distritales del Estado Civil los apoyos presentados por parte de los solicitantes de la Revocatoria del Mandato del Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

Que Mediante Oficio GSE-900-26 del 19 de abril de 2013, suscrito por los Registradores Distritales del Estado Civil, se le informó acerca de la solicitud de revocatoria al doctor Gustavo Francisco Petro Urrego Alcalde mayor de Bogotá D.C.

Que mediante la Resolución 10840 de diciembre 19 de 2012 se establece el procedimiento relativo a la presentación y revisión de firmas para la revocatoria del mandato, razón por la que mediante Comunicación Oficial GSE-900-26 de fecha 19 de abril de 2013, se enviaron las firmas radicadas con la solicitud de revocatoria, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en cumplimiento además a lo dispuesto en la Circular No. 174 del 19 de diciembre de 2012 suscrita por el señor Registrador Nacional del Estado Civil.

Que de acuerdo con el resultado del informe rendido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los apoyos presentados por los solicitantes de la revocatoria, superan el mínimo requerido para convocar a elección de revocatoria del mandato, toda vez que se debía contar con por lo menos Doscientos ochenta y nueve mil dscientos sesenta y tres (289.263) apoyos válidos.

Que la Registraduría Distrital del Estado Civil profirió Resolución No. 1019 del día 31 de julio de 2013 *"Por la cual se certifica el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales para convocar a votaciones con fines de revocatoria de mandato en Bogotá D.C"*

Que mediante Resolución 1209 del 06 de septiembre de 2013 se resolvió el Recurso de Reposición y se concedió el Recurso de Apelación interpuesto por el doctor Luis Nelson Fontalvo Prieto apoderado del doctor Gustavo Francisco Petro Urrego Alcalde Mayor de

Bogotá D.C., en contra de la Resolución No 1019 del 31 de julio de 2013 "Por la cual se certifica el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales para convocar a votaciones con fines de revocatoria de mandato en Bogotá D.C"

Que el Registrador Nacional del Estado Civil mediante Resolución 13806 del 17 de diciembre de 2013 resolvió el Recurso de Apelación interpuesto por el doctor Luis Nelson Fontalvo Prieto apoderado del doctor Gustavo Francisco Petro Urrego Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en contra de la Resolución No 1019 del 31 de julio de 2013 "Por la cual se certifica el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales para convocar a votaciones con fines de revocatoria de mandato en Bogotá D.C"

Que una vez surtida la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 13806 del 17 de diciembre de 2013, el Registrador Nacional del Estado Civil mediante comunicación del 31 de diciembre de 2013, suscrita por la Dra. María Cecilia del Río Baena, Jefe Oficina Jurídica, remite a los Registradores Distritales del Estado Civil el expediente, el cual se recibió con radicación No. 000011 del 02 de enero de 2014, para lo pertinente por competencia.

Que los Registradores Distritales del Estado Civil mediante Auto del 03 de Enero de 2014, en virtud de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que les confiere la Ley 134 de 1994 y el artículo 5 y el literal a) del numeral 1 del artículo 46 del Decreto 1010 de 2000, avocan conocimiento de las diligencias para convocar a los ciudadanos de Bogotá D.C. a consulta popular con fines de revocatoria del mandato del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., señor **GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVEN:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a los ciudadanos de Bogotá D.C. a **CONSULTA POPULAR CON FINES DE REVOCATORIA DEL MANDATO** del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., señor **GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**, la cual se llevará a cabo el domingo **DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los Registradores Distritales del Estado Civil coordinarán con las autoridades electorales respectivas, la divulgación, promoción y realización de la convocatoria para la votación de acuerdo con las normas establecidas en el Título X de la Ley 134 de 1994.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** la presente decisión al señor **GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**, Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y a los solicitantes de la iniciativa.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente decisión de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARAGRAFO:** Fijar la presente Resolución en lugar público de cada una de las veinte (20) Registradurías Auxiliares, en la sede de la Registraduría Distrital y en la Página Web de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 03 días del mes de enero de 2014



**JAIME HERNANDO SUAREZ BAYONA**



**FRIDOLE BALLENDUQUE**

Registradores Distritales del Estado Civil